

961



CONTRATO DE SUMINISTRO _____

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EN ALIANZA SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, MIRNA JIRON POPOVA, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Extranjería No. 265313 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ACADEMICO según Resolución de Rectoría N° 006 del 04 de Enero de 2022, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7 y LUIS ANTONIO PIRACON MONSALVE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80041661 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE de EN ALIANZA SAS con NIT 900605957-5, en adelante EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. En virtud del presente CONTRATO DE SUMINISTRO EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD por sus propios medios y con plena autonomía a LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA FORMATO ESPECIAL 100 X70 Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN EDITORIAL BAJO LA MODALIDAD OFFSET Y DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Valor. La UNIVERSIDAD pagará por los servicios objeto del presente CONTRATO DE SUMINISTRO, la suma de ciento setenta y un millones setecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos (\$ 171.775.731,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.

PARÁGRAFO . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario EL CONTRATISTA informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 del 2023, Rubro: Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 2 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DEL SUMINISTRO:** TABLA No. 1

Tabla No. 1

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	SUB-TOTAL
1	1	CUCHILLA PARA CORTADORA DE PAPEL DE 220 CM DE LARGO PARA MÁQUINACORTADORA CAMPEADOR 72 SA - 24	Unidad	\$ 1.902.000,00	\$ 1.902.000,00
2	1	GARRAFA DE LIMPIADOR QUÍMICO DE PLANCHAS AGFA FORTAKLEEN RC95,GARRAFA DE 1 L	Garrafa	\$ 177.520,00	\$ 177.520,00
3	1	BIDÓNES DE 5 GALONES DE REVELADOR QUÍMICO	Bidón por 5 galones	\$ 107.780,00	\$ 107.780,00
4	4	ROLLOS POLIPROPILENO MATE DE 3.000 M DE 32 CMS DE ANCHO	Rollo de 3 mil metros	\$ 570.600,00	\$ 2.282.400,00
5	51	ROLLOS DE CINTA DE 2" X 100 TRANSPARENTE	Unidad	\$ 6.086,00	\$ 310.386,00
6	1	TARROS DE GRASA LITIO X 370 GRAMOS	Unidad	\$ 14.582,00	\$ 14.582,00
7	5	ROLLOS DE PLÁSTICO PARA TERMOSELLADORA DE 19 MICRAS X 1070 MTS, 2 X350 MM (ANCHO), MICROPERFORADO.	Rollo de 1070 metros	\$ 608.640,00	\$ 3.043.200,00
8	2	GALONES DE TINER	Galón	\$ 31.700,00	\$ 63.400,00
9	3	BULTOS DE TRAPO O FRANELA BLANCA	Bulto	\$ 76.080,00	\$ 228.240,00
10	2	GALONES DE ACEITE 20 W 50 MOBIL	Galón	\$ 152.160,00	\$ 304.320,00
11	1	FIELTRO DE 59 CM X 57 CM SEMI DURO DE 20 MM DE ESPESOR	Unidad	\$ 357.576,00	\$ 357.576,00
12	10	PARES DE GANTES DE NITRILO	Unidad	\$ 1.014,00	\$ 10.140,00
13	2	GALONES DE COLBÓN INDUSTRIAL X 4 KILOS PARA PAPEL	Galón	\$ 83.688,00	\$ 167.376,00
14	6	BULTOS X 20 KILOS DE PEGANTE HOT MELT	Bulto por 20 kilos	\$ 773.480,00	\$ 4.640.880,00

36	1	RESMAS PAPEL BRISTOL BLANCO 150 GRAMOS 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 665.700,00	\$ 665.700,00
37	2	RESMA PAPEL CARTULINA DIAMANTE DE 220 GRS DE 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 2.662.800,00	\$ 5.325.600,00
38	2	RESMA PAPEL ARTICO DE 250 GRS DE 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 2.662.800,00	\$ 5.325.600,00
39	50	PLIEGOS DE CARTÓN PRENSADO DE 2 MILIMETROS	Unidad	\$ 17.752,00	\$ 887.600,00
40	2	PLIEGOS DE PAPEL FABRIANO DE 400 GRS 70 X 100 CM	Unidad	\$ 76.080,00	\$ 152.160,00
41	4	ROLLOS DE PAPEL KRAFT DE 90 GRAMOS	Rollo	\$ 107.780,00	\$ 431.120,00
42	150	CAJAS CON CERTIFICACIÓN DE CARTÓN CORRUGADO RESISTENCIA MINIMA A LACOMPRESIÓN VERTICAL: 790 KGF/ M. 36 CMS DE LARGO - 26,5 CMS DE ANCHO - 34 CMS DE ALTO	Unidad	\$ 12.046,00	\$ 1.806.900,00
43	10	PLANCHAS METÁLICA POSITIVA DOBLE CARTA PARA MULTILITH DE 27.9 X 45.9 CMX 0.15 MM	Unidad	\$ 10.144,00	\$ 101.440,00
44	10	PLANCHAS METÁLICA PARA HAMADA DE 1/4 DE 40 X 52 CM X 0.15 MM	Unidad	\$ 8.496,00	\$ 84.960,00
45	1	TONER HP LASER JET 4000N	Unidad	\$ 481.840,00	\$ 481.840,00
46	1	TONER PARA IMPRESORA XEROX 3635 ORIGINAL	Unidad	\$ 716.420,00	\$ 716.420,00
47	5	TONER PARA IMPRESORA KYOCERA ECOS SYS FS9530DN ORIGINAL	Unidad	\$ 773.480,00	\$ 3.867.400,00
48	5	TONER PARA IMPRESORA RICOH PRO 8120 ORIGINAL	Unidad	\$ 507.200,00	\$ 2.536.000,00
49	10	CARGAS DE TONER RICOH TAUROS PRO 751 ORIGINAL X 4 COLORES (CYAN,MAGENTA, AMARILLO Y NEGRO)	Kit compuesto por 4 toner original	\$ 6.498.500,00	\$ 64.985.000,00
50	2	CAJAS DE MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA COLOR NEGRO ROJO	Caja por 12 unidades	\$ 48.184,00	\$ 96.368,00
51	5	AZ TAMAÑO OFICIO	Unidad	\$ 10.778,00	\$ 53.890,00
52	1	LÁMINA DE LINOLEO DE 91 X 91 CM X 5 MM DE ESPESOR	Unidad	\$ 139.480,00	\$ 139.480,00
53	2	GALON DE 5 GALONES DE SOLUCIÓN DE FUENTE	Bidón por 5 galones	\$ 355.040,00	\$ 710.080,00
54	5	CAJA DE GLICERINA EN PASTA DE 30 ML	Unidad	\$ 6.340,00	\$ 31.700,00
55	7	GUARDAFILO GUILLOTINA	Unidad	\$ 27.896,00	\$ 195.272,00

15	5	BROCHAS DE 2"	Unidad	\$ 3.804,00	\$ 19.020,00
16	2	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR NEGRO PROCES X 1 KG	Kilogramo	\$ 113.106,00	\$ 226.212,00
17	1	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR MAGENTA PROCES X 1 KG	Kilogramo	\$ 116.022,00	\$ 116.022,00
18	1	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR VERDE BASICO X 1 KG	Kilogramo	\$ 77.094,00	\$ 77.094,00
19	1	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR NARANJA BASICO X 1 KG	Kilogramo	\$ 94.339,00	\$ 94.339,00
20	1	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR AMARILLO PROCES X 1 KG	Kilogramo	\$ 119.446,00	\$ 119.446,00
21	1	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR VERDE MEDIO X 1 KG	Kilogramo	\$ 72.276,00	\$ 72.276,00
22	1	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR AZUL REFLEJO X 1 KG	Kilogramo	\$ 119.319,00	\$ 119.319,00
23	1	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR AZUL BRONCE X 1 KG	Kilogramo	\$ 81.279,00	\$ 81.279,00
24	1	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR AMARILLO ROJIZO X 1 KG	Kilogramo	\$ 97.002,00	\$ 97.002,00
25	1	TINTAS LITOGRAFICA FABRICADA EN PVC COLOR ROJO ESCARLATA X 1 KG	Kilogramo	\$ 74.685,00	\$ 74.685,00
26	5	RESMA ADHESIVO DE SEGURIDAD 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 1.743.500,00	\$ 8.717.500,00
27	50	RESMAS PAPEL BOND 75 BLANCO 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 253.600,00	\$ 12.680.000,00
28	5	RESMAS PAPEL PROPALCOTE 115 GRAMOS 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 412.100,00	\$ 2.060.500,00
29	5	RESMAS PAPEL PROPALCOTE 300 GRAMOS CS2 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 1.141.200,00	\$ 5.706.000,00
30	3	RESMAS PAPEL PROPALCOTE 240 GRAMOS CS2 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 951.000,00	\$ 2.853.000,00
31	2	RESMAS PAPEL PROPALCOTE DE 150 GRAMOS CS2 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 570.600,00	\$ 1.141.200,00
32	4	RESMAS PAPEL ECOLOGICO DE 70 GRAMOS 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 209.220,00	\$ 836.880,00
33	3	RESMA PAPEL ECOLOGICO EARTH PARTH 263 GRS	Resma de 500 pliegos	\$ 475.500,00	\$ 1.426.500,00
34	3	RESMA PAPEL ECOLOGICO EARTH PARTH 150 GRS	Resma de 500 pliegos	\$ 824.200,00	\$ 2.472.600,00
35	1	RESMAS OPALINA 220 GRAMOS 70 X 100 CM	Resma de 500 pliegos	\$ 1.616.700,00	\$ 1.616.700,00

56	4	MOLETON DELGADO DE 7CM X 70 CM LARGO ABSORBENTE COLOR ROJO	Metro	\$ 82.420,00	\$ 329.680,00
57	3	PAQUETE DE ROLLO DE ALGODÓN POR LIBRA 11. 8,0 X 55,0 PULGADAS	Paquete	\$ 15.850,00	\$ 47.550,00
58	2	ROLLO DE VINIPEL INDUSTRIAL TRANSPARENTE 500 M X 50 CM DE ANCHOSTRETCH	Rollo por 500 metros	\$ 95.100,00	\$ 190.200,00
59	3	TARROS DE SILICONA SPRAY EN AEROSOL 300 ML / 200 GR	Unidad	\$ 31.700,00	\$ 95.100,00
60	3	SELLO SECO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE 5 CM DE DIAMETRO, 3.5 CM DEDIAMETRO, 2.5 CM DE DIAMETRO	Unidad	\$ 291.640,00	\$ 874.920,00
SUB-TOTAL ANTES DE IVA					\$ 144.349.354,00
IVA 19%					\$ 27.426.377,00
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 171.775.731,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA UNIVERSIDAD los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de JEFE DE SECCION DE PUBLICACIONES y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO** . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a

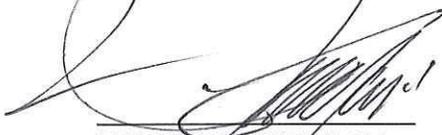
modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA:**



Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

17 de febrero de 2023

Para constancia se firma, a los,



900605957-EN ALIANZA SAS
Contratista

MIRNA
JIRON
POPOVA
265313-Mirna Jiron Popova

Firmado digitalmente
por MIRNA JIRON
POPOVA
Fecha: 2023.02.15
16:07:53 -05'00'

Alfonso P. Caraballo
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ACADEMICO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS

